JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN – OTROSI No. 1 AL CONTRATO CAO – 0013 - 2025

CONTRATO	**CAO - 0013-2025**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
CONTRATISTA	**SISMICA CONSTRUCTORA SAS**
OBJETO	**"CONTRATAR LA DOTACIÓN Y ADECUACIÓN PARA LOS CENTROS DE ACOPIO DESTINADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"**
VALOR INICIAL	**$ 40.848.622,09**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**17/09/2025**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**24/09/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	**23/11/2025**
SUPERVISIÓN	**COORDINADOR/A GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
CDP INICIAL	**55625 del 15/01/2025**
REGISTRO PRESUPUESTAL	**581025 del 22/09/2025**

En mi calidad de supervisora del contrato **CAO - 0013-2025**, de manera atenta solicito realizar Otrosí de Adición Presupuestal No. 1, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. Que el diecisiete (17) de septiembre de 2025, se suscribió el contrato de obra No. **CAO - 0013-2025**, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA DOTACIÓN Y ADECUACIÓN PARA LOS CENTROS DE ACOPIO DESTINADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"***

2. Que el valor del contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($40.848.622,09) M/CTE,** soportado presupuestalmente por el Registro Presupuestal No. 581025 del 22/09/2025, expedido por el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, cuya ejecución inició el veinticuatro (24) de septiembre de 2025, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y plazo de ejecución hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2025.

II. FUNDAMENTOS

Que, el Grupo de Gestión Administrativa, de la Subdirección Administrativa y Financiera, de acuerdo con la Resolución No. 00631 del cinco (05) de julio 2023, "Por la cual se organizan grupos internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones" tiene las responsabilidades del mantenimiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.

Que, en el marco de la ejecución del Contrato CAO - 0013-2025 cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA DOTACIÓN Y ADECUACIÓN PARA LOS CENTROS DE ACOPIO DESTINADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.****", y* durante la ejecución del contrato se identificó la necesidad de complementar la infraestructura existente con un centro adicional de almacenamiento, destinado exclusivamente al manejo de residuos peligrosos (RAEE, tóners y luminarias).

Que, el diagnóstico realizado por el grupo técnico se evidenció que el espacio actualmente disponible no cuenta con la capacidad ni las condiciones técnicas adecuadas para el acopio de este tipo de residuos, los cuales requieren un manejo diferenciado conforme a sus características de peligrosidad, riesgo de derrames y potencial de contaminación.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA DEL NUEVO PUNTO DE ALMACENAMIENTO.

La adición y prórroga solicitadas se encuentran plenamente justificadas desde el punto de vista técnico, toda vez que no se trata de una construcción nueva o independiente, sino de una actividad complementaria que guarda relación directa con el objeto contractual inicialmente pactado. En efecto, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato se identificó la necesidad de complementar la infraestructura existente con un punto adicional de almacenamiento temporal destinado al manejo adecuado de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), tal como se mencionó anteriormente.

Resulta pertinente precisar que esta infraestructura adicional corresponde exactamente a los mismos ítems, especificaciones técnicas y materiales que fueron objeto de cotización y oferta por parte del contratista en el proceso competitivo de selección que dio origen al presente contrato. La obra complementaria replica en su totalidad las características constructivas del proyecto original, utilizando el mismo sistema estructural metálico tubular galvanizado con perfiles tipo "U", los mismos paneles WPC (Wood Plastic Composite) para cerramientos y cubierta, las mismas láminas de UPVC para la cubierta con sus propiedades de aislamiento térmico y acústico, el

mismo tipo de piso en vinilo homogéneo PVC sobre base de concreto, y las mismas puertas metálicas de doble hoja con marco y manijas industriales.

En consecuencia, la ejecución de esta actividad complementaria por parte del contratista actual resulta no solamente viable sino recomendable, en la medida en que se garantiza la continuidad técnica del proyecto, la homogeneidad en los materiales y sistemas constructivos empleados, y el cumplimiento de los mismos estándares de calidad y especificaciones ambientales que rigieron la construcción de la infraestructura original. Además, el contratista ya cotizó estos mismos ítems durante el proceso de selección, por lo que los precios aplicables corresponden a aquellos que fueron debidamente estudiados y ofertados en su propuesta económica inicial.

Por otra parte, desde el punto de vista técnico y operativo, resulta necesario y plenamente justificado contar con la adición presupuestal por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (8.501.537)** y la prórroga en el plazo por quince (15) días calendario, toda vez que estos valores y tiempos corresponden efectivamente a los recursos y al período requerido para completar la construcción del punto adicional de almacenamiento temporal de RAEE con las especificaciones técnicas descritas.

El monto solicitado se encuentra soportado en los mismos precios unitarios que fueron ofertados por el contratista en el proceso de selección y que actualmente rigen la ejecución contractual, mientras que el plazo adicional de quince días obedece al tiempo técnicamente necesario para adelantar los trabajos de instalación de la estructura metálica, el montaje de los paneles WPC, la instalación de la cubierta en láminas UPVC, la colocación del piso en vinilo y la instalación de las puertas metálicas, garantizando así la correcta ejecución de cada una de las actividades constructivas conforme a los estándares de calidad exigidos.

De esta manera, la adición y prórroga permitirán dar continuidad adecuada a la ejecución del contrato, complementando la infraestructura prevista originalmente y asegurando el cumplimiento cabal de los objetivos contractuales dentro de parámetros técnicos, económicos y temporales razonables y debidamente sustentados.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL DEL NUEVO PUNTO DE ALMACENAMIENTO.

La implementación de un centro de almacenamiento de residuos peligrosos permitirá:
* Garantizar el cumplimiento del Decreto 4741 de 2005
* Contar con un espacio independiente, ventilado, impermeabilizado y señalizado, que asegure la prevención de riesgos ambientales y para la salud.
* Optimizar la segregación, trazabilidad y disposición final de los residuos generados, fortaleciendo la gestión integral de residuos sólidos de la entidad.

En consecuencia, la adición contractual se encuentra ambientalmente justificada, en tanto garantiza el manejo seguro, responsable y conforme a la normatividad de los residuos peligrosos generados por la entidad, complementando el objeto original del contrato y contribuyendo al fortalecimiento de la gestión ambiental institucional."

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO Y SU ADICIÓN

Teniendo en cuenta que de conformidad con la cláusula número 5 de los estudios previos "*forma de pago del contrato*" a la fecha de la solicitud no se ha realizado ningún desembolso por parte de la entidad, en el entendido que la tipología de contratación al denominarse suministro, se realizan pagos una vez el suministro sea entregado parcialmente o en su totalidad, no obstante el contratista ha venido ejecutando correctamente el contrato.

A continuación, se presenta esquemáticamente el balance financiero y propuesta de adición con su respectiva nota de viabilidad:

CONTRATO: CAO-0013-2025	
OBJETO: "CONTRATAR LA DOTACIÓN Y ADECUACIÓN PARA LOS CENTROS DE ACOPIO DESTINADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS".	
SISMICA CONSTRUCTORA S.A.S	
Nit	901.863.985-0
Fecha Inicio	24/09/25
Fecha Final Inicial	23/11/25
Valor Contrato Inicial	$ 40.848.622.09
Salario Mínimo 2025	$ 1.423.500
Valor del contrato Expresado en SLMMLV 2025	28,70
Porcentaje Máximo Para Adicionar	50%
Valor máximo para adicionar en SLMMLV	14,35
Solicitud de Adición	
Valor de la adición solicitado en COP	**$ 8.501.537**
Valor salario mínimo 2025	$ 1.423.500
Valor de la adición en SMMLV	**5,97**
Porcentaje de adición en SMMLV	**20,81%**
Totales	
Total porcentaje de adición	**20,81%**
Disponible en SMMLV para adicionar	**8,38**
Nuevo Valor del Contrato incluida la adición	**$ 49.350.159,09**

Concepto: La adición es viable desde el punto de vista presupuestal, toda vez que, las adiciones acumuladas representan un 20,81%, del valor del contrato expresado en SMMLV.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el centro de acopio se realizó con los siguientes materiales en unidad, cantidad, valor unitario y valor parcial así como total del costo de la construcción total del centro de acopio.

Por lo que, la proyección financiera propuesta se realiza teniendo en cuenta que los ítems que conformaran la actividad adicional a realizar con ocasión de la prórroga a través del valor a adicionar son los cuatro ítems que a continuación se detalla:

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

1.0	CENTRO DE ALMACENAMIENTO				
				UNIDAD	GL
MATERIALES					
DESCRIPCIÓN DE MATERIAL		UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
CUBIERTA		M2	3,80	97.300,00	369.740,00
MURO		M2	9,73	428.201,34	4.166.399,07
PISO		M2	2,66	236.100,00	628.026,00
PUERTA		UND	1,00	1.639.785,71	1.639.785,71
					-
				SUBTOTAL $	6.803.950,79
			TOTAL COSTO DIRECTO		6.803.950,79
			UTILIDAD	5%	340.197,54
			PRECIO UNITARIO TOTAL		**7.144.148,33**
			IVA		1.357.388,18
Firma			TOTAL CON IVA		8.501.536,51

Estos precios, tienen justificación y asidero frente a los valores que fueron ofertados por el contratista en su propuesta económica del proceso de selección que derivo en la suscripción del contrato en mención, es así como se puede evidenciar que para la actividad a realizar no se requirieron de cotizaciones o soportes adicionales para justificar el valor de la adición a través de los insumos que ya fueron comprados y ejecutados en el centro de acopio a saber:

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS				
1.0	CENTRO DE ACOPIO			
			UNIDAD	GL
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN DE MATERIAL	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
CUBIERTA	M2	17,28	97.300,00	1.681.344,00
MURO	M2	36,40	428.201,34	15.586.528,91
PISO	M2	10,00	236.100,00	2.361.000,00
PUNTO HIDRAULICO	UND	1,00	180.467,33	180.467,33
PUNTO ELECTRICO	UND	2,00	180.656,44	361.312,88
PANEL SOLAR	UND	1,00	552.680,21	552.680,21
PUERTA DE ACCESO-C. ACOPIO	UND	1,00	1.218.000,00	1.218.000,00

Para finalmente concluir que financieramente es viable en términos económicos proceder con la adición del valor solicitado es decir, $8.501.537.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) establece que *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por* ***ciento (50%) de su valor inicial****, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"* (negrilla fuera de texto) y en el caso, se cumple esta condición.
2. Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.
3. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.
4. Que en aras de mantener el equilibrio contractual del contrato y teniendo en cuenta que esta solicitud, da lugar a la firma de un nuevo acuerdo de voluntades, el cual se verá reflejado en la legalización del **OTROSÍ No. 1**, el Ministerio de Minas y Energía y **SISMICA CONSTRUCTORA SAS,** se encuentran de acuerdo con la modificación realizada.
5. Que, el contratista deberá ampliar las pólizas de conformidad a lo indicado en los documentos contractuales, de acuerdo con el contrato **CAO - 0013-2025**.
6. Que la presente modificación no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran

su eficacia y vigencia y conforme a lo establecido en la ficha técnica de negociación.

Cordialmente,



ANGELICA MARÍA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa

Proyectó: Andres Felipe Capera Sanchez – Contratista GGA